



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-102496774-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-46692904- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1829-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2022-43394523-APN-ATMP#MT y obrantes en las páginas 1/4 del IF-2021-03220740-APN-ATMP#MT del EX-2020-87316903- -APNATMP#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2924/22** y **2925/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.27 11:28:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.27 11:28:02 -03:00

IF-2020-41838564-APN-ATMP#MT

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-46692904-APN-ATMP#MT



En la ciudad de Mar del Plata, a los 16 día del mes de Septiembre de 2020, siendo las 10,30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. **ERREA JORGE** de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, los Sres **ROQUE GREGORIO VARGAS**, DNI 12.606.145, **GABRIEL ARGANARAZ**, DNI 13.992.528, **SERGIO PACHECO**, DNI 20.070.776 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. **GARECA CESAR**, DNI. 21.698.869; **CRISTIAN OLIVA** DNI. 28.233.533; **CRISTIAN ORLANDO**, DNI 31.998.021, **JORGE MATIAS**, DNI 12.363.001 y **WALTER FLORENTIN**, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. **MARTA IBAÑEZ AIRALDI**, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. **JOSE RAMON GARRIDO**, DNI 93.719.248, Presidente, Sr. **DOMINGO CONTESSI**, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. **ENRIQUE GODOY**, DNI 11.991.088, paritario, **FLORENCIA GARRIDO**, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. **CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK**, DNI 20.509.093, quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

JORGE A. ERREA
LEGADO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.F.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.M.D.P.
T° 108 F° 758 C.F.A.C.F.

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al **CCT 603/10** aplicables al sector, correspondiente al período 04-2020 al 03-2021 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar un incremento del 32 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT referido a partir del 1ro. de Agosto de 2020 conforme escala salarial que se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña al presente

Enrique Godoy

CRISTIAN OLIVA

conten

GABRIEL ARGANARAZ

Jose R. Garrido

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GERALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

IF-2022/43394523-APN-ATMP#MT

Marta E. Ibañez Airaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

- a).- Incremento salarial del 16 % a partir del mes de Agosto de 2020
- b).- Incremento salarial del 16 % a partir del mes de Septiembre de 2020



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial conformada al mes de marzo de 2020.

3.- Asimismo, las partes acuerdan que dentro del porcentaje acordado en el punto precedente, se incorporó a los salarios básico de cada categoría el valor establecido en el Decreto 14/2020 compensándose íntegramente el mismo en la escala salarial incorporada a este acuerdo como "ANEXO I".-

4.- Asimismo, se abonará por única vez UN MONTO FIJO NO REMUNERATIVO de \$ 2.000 por mes, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2020; y de \$ 3.000 por mes, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, conforme se discrimina en el ANEXO I

5.- El MONTO FIJO NO REMUNERATIVO establecido en la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial.-

6.- Teniendo en cuenta que a la fecha muchas empresas ya han efectuado las liquidaciones correspondientes a sus dependiente, las eventuales diferencias que surjan por la conformación del salario básico correspondiente al mes de Agosto del corriente año, serán liquidadas y abonadas durante la primera quincena del mes de Septiembre de 2.020, sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

7.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2021).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de

JORGE A. ERREA
LEGADO 24206
MTBYS
AT MAN DEL PLATA

JOSE R. GARRIDO
MONTES

CLAUDIO ADRIAN KORMSIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

E. Gadea
D. Anteni
H. Gadea
H. Gadea

Cristina Horacio Oliva
Lorete
Martina
Lorete
Martina

Marta E. Iñiguez Airaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

IF-2022-43394523-APN-ATMP#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

8.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse a partir del 1 de Diciembre de 2020 a fin de analizar la situación y su impacto en relación a los trabajadores y las empresas. A tal efecto se tomara como referencia para la proyección el índice de inflación que publique el INDEC para el año 2020.-

9.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

10.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

11.- Las partes de común acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° y 4° de la Ley 14.250 respecto a la homologación de las convenciones colectivas por el Ministerio de Trabajo y Previsión, la convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo y Previsión se considerarán, por ese solo hecho homologadas", las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo con el propósito de que resulten no sólo obligatorias para quienes las suscribieron, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, con los alcances de los artículos 8° y 9° de dicho cuerpo legal.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Marta E. Ibañez Aizaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

CLAUDIO ADRIAN KORNISNIK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MITEYSS
AT MAR DEL PLATA

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

IF 2022-43394523-APN-ATMP#MT

Página 4




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

	mar-20	2020 (32%) + BONO NO REM						
		agosto		septiembre		octubre	noviembre	diciembre
		16%basico	no rem	16%basico	no rem	no rem	no rem	no rem
Oficial Especializado	204,47	237,18	2.000	269,90	2.000	2.000	3.000	3.000
Oficial	188,83	219,04	2.000	249,25	2.000	2.000	3.000	3.000
Práctico de Varadero	188,83	219,04	2.000	249,25	2.000	2.000	3.000	3.000
Raschín especial	177,58	205,99	2.000	234,40	2.000	2.000	3.000	3.000
Medio oficial	163,94	190,17	2.000	216,40	2.000	2.000	3.000	3.000
Raschín	165,03	191,43	2.000	217,84	2.000	2.000	3.000	3.000
Ayudante	147,36	170,94	2.000	194,52	2.000	2.000	3.000	3.000

PARTE SINDICAL


 Marta E. Ibáñez Airaldi
 ABOGADA
 T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
 T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.


VARGAS ROQUE
 PROSECRETARIO DE
 ONG. Y ASUNTOS GREMIALES
SAOISINRA


PACHECO SERGIO G.
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.


ARGANARAZ GABRIEL
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.


 Cristian Hojacio Oliva

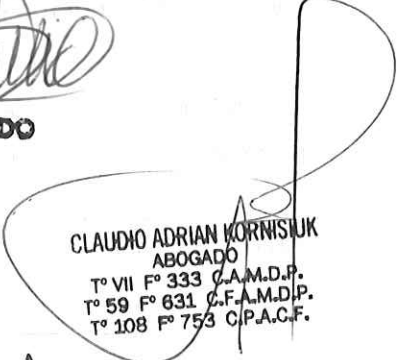

 JORGE A. ERREA
 LEGAJO 24206
 MTEYSS
 AT MAR DEL PLATA


PARTE EMPRESARIA


 E. Gadea


 D. Anterri


JOSE R. GARRIDO
 PRESIDENTE


CLAUDIO ADRIAN KORNISUK
 ABOGADO
 T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
 T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
 T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.


 Florencia Garrido
 IF-2022-43394523-APN-ATMP#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-43394523-APN-ATMP#MT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: CUMPLO EN RUBRICAR FIRMA CON SELLO ACLARATORIO EN VIRTUD DEL DICTAMEN
N° 5242.ES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 13:16:27 -03:00

JORGE ALEJANDRO ERREA
Analista
Agencia Territorial Mar Del Plata
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 13:16:28 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX 2020-46692904-APN-ATMP-MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 06 días del mes de Enero de 2021, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr ERREA JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, los Sres ROQUE GREGORIO VARGAS, DNI 12.606.145, GABRIEL ADOLFO ARGANARAZ, DNI 13.992.528, SERGIO PACHECO, DNI 20.070.776 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. GARECA CESAR, DNI. 21.698.869; CRISTIAN OLIVA DNI. 28.233.533; JORGE MATIAS, DNI 12.363.001, CRISTIAN ORLANDO, DNI 31.998.021, WALTER FLORENTIN, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. JOSE RAMON GARRIDO, DNI 93.719.248, Presidente, Sr. DOMINGO CONTESSI, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. ENRIQUE GODOY, DNI 11.991.088, paritario, FLORENCIA GARRIDO, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK, DNI 20.509.093, quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el **CCT 603-10** aplicables al sector, correspondiente al período 04-2020 al 03-2021 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.-

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento del 14 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT referido

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
IE 2021-03220740-APN-ATMP#MT
JOSE RIZZO

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 339 C.A.M.D.P.
T° 58 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
ATP MAR DEL PLATA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

a partir del 1ero de Enero de 2021, conforme establece los importes y períodos de pagos en la planilla "ANEXO I" adjunta.-

- a).- Incremento salarial del 7 % a partir del mes de Enero de 2021
- b).- Incremento salarial del 7 % a partir del mes de Febrero de 2021

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigente al mes de Marzo de 2.020.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2021).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.-

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

7.- Las partes de común acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° y 4° de la Ley 14.250 respecto a la homologación de las convenciones colectivas por el Ministerio de Trabajo y Previsión, la convenciones que se celebren ante el Ministerio

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.M.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature and stamp on the right margin]

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA

[Handwritten signature and stamp on the right margin]

JOSE R. GARRIDO

IF-2021-03220740-APN-ATMP#MT

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 881 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

[Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

Horacio Garrido

E. Godoy

D. Imberti



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

de Trabajo y Previsión se considerarán, por ese solo hecho homologadas, las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo con el propósito de que resulten no sólo obligatorias para quienes las suscribieron, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, con los alcances de los artículos 8º y 9º de dicho cuerpo legal.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA


PROSECRETARIO
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Marta E. Ibañez Aizaldi
ABOGADA
Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.M.D.P.


JORGE ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA


JOSE GARRIDO

Horacio Gamero


Domingo Corbelli

E. Godoy


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
Tº VII Fº 333 C.A.M.D.P.
Tº 59 Fº 831 C.F.A.M.D.P.
Tº 108 Fº 753 C.P.A.C.F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

	mar-20	2020		2021		final
		agosto	septiembre	enero	febrero	
		16%	16%	7%	7%	
Oficial Especializado	204,47	237,18	269,90	284,21	298,52	298,52
Oficial	188,83	219,04	249,25	262,47	275,69	275,69
Práctico de varadero	188,83	219,04	249,25	262,47	275,69	275,69
Raschin especial	177,58	205,99	234,40	246,83	259,26	259,26
Medio oficial	163,94	190,17	216,40	227,88	239,35	239,35
Raschin	165,03	191,43	217,84	229,39	240,94	240,94
Ayudante	147,36	170,94	194,52	204,83	215,15	215,15

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

VARGAS
PROSECRETARIO
DE ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JOSE GARRIDO

Domingo Cruz

Romero y Guido

E. Godoy

IF-2021-03220740-APN-ATMP#MT
CLAUDIO ADRIAN KORNISUJK
ABOGADO
T° VII F° 233 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
Página 1099-753 C.P.A.C.F.

JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MTEYSS
AT MAR DEL PLATA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1829-22 Acu 2924/2925-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.